

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOGROÑO.

CONSIDERANDO:

El Art. 53 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

El COOTAD en su artículo 54 literal f) establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Los artículos 57 literal a) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga al concejo municipal la facultad normativa y dentro de las atribuciones de los concejales el presentar proyectos de ordenanzas en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado.

Que los Art. 378 y 379 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la potestad de ejecución y medios de ejecución forzosa.

Que, el Art.- 61 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento, Regulación de la Remuneración y Honorarios de los Concejales del Concejo Municipal del Cantón Logroño, respecto a la Iniciativa Legislativa establece: El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas y/o privadas podrán presentar proyectos de ordenanzas.

Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa.

Los Proyectos de Ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán las exposiciones de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma.

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA, ORNATO DE VIAS URBANAS, VEREDAS, PARTE FRONTAL DE LOTES, VIVIENDAS Y LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS Y CERCAS DENTRO DEL CANTÓN LOGROÑO.

TITULO I

CAPITULO I

Art. 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza regula lo referente a la limpieza y ornato de las vías Urbanas, veredas, parte frontal de lotes, viviendas y la construcción de cerramientos y cercas dentro de la zona urbana del cantón Logroño, para lo cual se dota de este instrumento legal que permita mantener en estos espacios, las condiciones óptimas dentro del punto de vista ornamental, sanitario e higiénico y de limpieza de vegetación y maleza.

Art. 2.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.- Las obligaciones de limpieza, mantenimiento, cerramiento y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán sobre todos los titulares del dominio y posesionarios dentro de la zona urbana del Cantón Logroño.

Art. 3.- PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO.- Para la aplicación de la presente ordenanza se tomará en consideración el Plan de Ordenamiento Territorial Urbano vigente, a tal manera que sea éste, el instrumento referencial para la aplicación de la misma.

ART. 4.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.- Los propietarios o posesionarios de lotes, terrenos, viviendas y construcciones, están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de salubridad, limpieza y ornato público hasta la mitad de las avenidas, calles, vías, carreteras y caminos.

Del mismo modo, se obliga a los propietarios de materiales de construcción dispuestos en las calles a mantener acondicionado el sitio de manera que no se disperse el material de construcción en el área circundante, mientras dura el permiso otorgado por la municipalidad.

Transcurrido este plazo o en ausencia del respectivo permiso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño podrá intervenir realizando la limpieza de dicho material de construcción y se prohíbe colocar materiales de construcción sobre las veredas.

ART. 5.- DEL CONTROL MUNICIPAL.- La Comisaría y/o la Policía Municipal ejercerán la inspección de los terrenos, veredas, vías, viviendas y las construcciones para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ART. 6.- OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA.- Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los terrenos, lotes, construcciones o viviendas; el propietario está obligado a efectuar la limpieza, mantenimiento de los terrenos, lotes, veredas, construcciones y viviendas deberán estar permanentemente limpios desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación que afecten el tránsito de la ciudadanía, y el ornato de la ciudad, sin presencia de materiales de construcción.

ART. 7.- PROHIBICIÓN DE ARROJAR BASURA, RESIDUOS, DESPERDICIOS.- Está terminantemente prohibido arrojar en los terrenos, vías urbanas, lotes, y/o sitios y

veredas: Basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

ART. 8.- COMUNICACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD.- Como regla general las operaciones y procedimientos de limpieza de solares, veredas y parte frontal de los cerramientos y viviendas deberán ser comunicadas e informado por parte de la Comisaría Municipal al Alcalde o Alcaldesa, con la documentación correspondiente, con fotografías de respaldo y la fundamentación legal motivando el porqué de la intervención la cual deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño.

TITULO II

CAPITULO II

ART. 9.- OBLIGACIÓN DE CERRAMIENTOS.- Con el objeto de impedir en los terrenos, lotes y/o sitios, el depósito de basuras, mobiliario, materiales de construcción y desperdicios en general, y en caso de que los mismos no cuenten con cerramiento establece la obligación de proceder con la construcción de cerramientos provisionales (mallas, vegetales, madera y otros) que ayuden a mejorar la calidad estética de los mismos, en un término de 60 días posteriores a la correspondiente notificación por parte del comisario y/o policía municipal al propietario del predio o quien lo habite o administre.

ART. 10.- DE LA RECONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS.- Será igualmente obligación del propietario efectuar la renovación o reconstrucción de un cerramiento cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición, deterioro o destrucción total o parcial.

ART. 11 CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO: Para que un solar se considere con cerramiento, se requiere que reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fábrica o fachadas según el trazado.
- b) Deberá sujetarse el Capítulo IV del Artículo 40 y 44 del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad.
- c) Las características que deban reunir los materiales y/o plantas empleadas en la Construcción del cerramiento serán tales que garanticen su estabilidad y la seguridad ciudadana conservando el ornato de la ciudad.

ART. 12.- CERRAMIENTO EN ÁREAS URBANAS.

Para ejecución de los respectivos cerramientos se deberá contar con la autorización de líneas de fábrica, permiso de construcción, certificado de no

adeudar al Municipio, escritura y/o documento que justifique el dominio.

TITULO III

CAPITULO III

ART. 13.- OBLIGACIÓN DE ORNATO.- Los propietarios de construcciones, viviendas, y cerramientos, están obligados a mantenerlos en condiciones de ornato, seguridad y salubridad que garanticen su adecuado uso, funcionamiento y armonía estética.

ART. 14.- APLICACIÓN DE NORMAS.-

Las normas de procedimiento establecidas en la presente ordenanza son aplicables tanto al caso de limpieza de veredas, parte frontal de lotes, terrenos, y viviendas y sus respectivos cerramientos.

ART. 15.- RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN FORZOSA.-

Una vez presentado el informe por parte del Comisario Municipal en el que conste la información respecto al bien a intervenir y luego de justificada por el mismo, la realización de tres notificaciones con un término de ocho días entre una y otra al propietario del bien, su tenedor o administrador, la máxima autoridad municipal emitirá una Resolución de Ejecución Forzosa.

ART. 16.- EJECUCIÓN FORZOSA PARA PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL SOLAR.-

En el caso de que el propietario de la construcción, vivienda, terreno, lote o solar no haya cumplido el requerimiento formulado por el Gobierno Municipal del Cantón Logroño por medio del comisario municipal, la institución podrá usar la facultad de ejecución forzosa para proceder a la limpieza del bien de tal manera que se pueda garantizar el ornato del mismo.

El área de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas justificarán la intervención mínima a realizarse en el bien y la ejecutarán por medio del personal municipal y en caso de que se requiera, con la utilización de materiales de construcción, pinturas, plantas, limpieza de maleza, corte de árboles o ramas que sobresalgan hacia las veredas o vías y/o por sobre la línea de fábrica, lavado de paredes, etc.

El Director de Obras Públicas deberá presentar a la máxima autoridad un informe con fotografías respecto al lugar donde se realizó la intervención y su resultado final, en el mismo que constará un valor económico por la misma, el cual será cancelado por el propietario del bien intervenido en las oficinas de tesorería de la Municipalidad y en caso de desacato deberá realizarse dicho cobro junto al pago del valor que le corresponda por concepto de predio urbano o rustico según corresponda el caso.

La municipalidad emitirá un título de crédito en el cual constará el monto que

deberá asumir el propietario del bien intervenido, sustentando en un análisis de precios Unitarios de los rubros ejecutados más lo que dispone el artículo 18 de la presente ordenanza.

TITULO IV

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

ART. 17.- INFRACCIONES.-

Se consideran infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que constituyan delito y/o contravenciones, las siguientes:

1. La no limpieza de la maleza del predio, junto a las veredas y hasta la mitad de la calle de manera periódica.
2. La no construcción de cerramientos en lotes, terrenos y sitios inhabitados.
3. El acumular materiales de construcción en las veredas.
4. El no mantener acondicionado y permitir la dispersión de materiales de construcción, basura y otros materiales que afecten el bienestar, la salud, y la seguridad de las personas.
5. El no pintar, limpiar ni dar mantenimiento a la estética de los domicilios, paredes, letreros comerciales, cerramientos de viviendas, etc.
6. El no cortar las ramas de los árboles que crezcan por sobre veredas, y líneas de fábrica y hacia la vía pública.
7. La inobservancia de los términos de la aprobación del permiso de construcciones y/u ocupación de la vía pública y la presente ordenanza.

ART. 18. -SANCIONES.-

Para las infracciones tipificadas en el artículo precedente se procederá conforme los Art. 15 y 16 de la presente ordenanza y en caso de que exista falta de cooperación, incumplimiento, o cualquier tipo de oposición ante la aplicación de la presente norma por parte del propietario de un bien, se le impondrá una multa equivalente a una remuneración básica unificado del trabajador en general, sin perjuicio de aplicar las normas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, Ley de Gestión Ambiental, y demás pertinentes respecto al tema.

ART. 19.-COMPETENCIA.-

Es competente para conocer las infracciones a esta Ordenanza y establecer las sanciones correspondientes, el Comisario Municipal, el cual actuará con fundamento en los informes técnicos de Obras Públicas, y en caso de requerirse en base al informe de Planificación y/o Gestión Ambiental, siempre y cuando no se trate de acciones civiles o penales, para lo cual se remitirá toda la documentación a los jueces competentes.

ART. 20.-PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento de juzgamiento será el previsto en el Art 401 COOTAD, sin perjuicio de las acciones legales civiles o penales a que hubiere lugar.

ART. 21.- COBRO DE GASTOS.-

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución de las obras, trabajos u operaciones de limpieza de solares o de ornato de construcciones, será a cargo del propietario del bien, cuyo cobro se realizara en la tesorería Municipal; y de ser necesario será exigible por la vía coactiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

Se otorga el plazo de cuarenta y cinco días calendarios (45 días) a partir de la aprobación de esta Ordenanza, para que a todas aquellas personas propietarias de los predios existentes en el Cantón Logroño, que se encuentren categorizados como terrenos sin construir; con construcción paralizada o en estado de abandono, construyan cerramientos y/o limpien la maleza hasta la mitad de la calle.

SEGUNDA.-

La Comisaria Municipal, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, realizará la difusión de la presente ordenanza, inmediatamente después de aprobado por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y las demás leyes pertinentes.

SEGUNDA.- DEROGATORIAS Y VIGENCIA.

Se derogan expresamente todos los preceptos, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que además, por su naturaleza especial, prevalecerá sobre cualquier otra disposición de igual jerarquía.

TERCERA.-

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Logroño, a los días diez del mes de Diciembre del 2014.


Sr. Rosendo Nuñinkas
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO




Ab. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA, ORNATO DE VIAS URBANAS, VEREDAS, PARTE FRONTAL DE LOTES, VIVIENDAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y CERCAS DENTRO DEL CANTÓN LOGROÑO", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante dos sesiones Ordinarias, la primera en fecha 02 de Diciembre del 2014 y la segunda en fecha 10 de Diciembre del 2014.

Logroño, 10 de Diciembre del 2014.


Abg. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO.- en el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los quince días del mes de Diciembre del 2014, a las 15 Horas en uso de las facultades que confiere el Art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente la "ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA, ORNATO DE VIAS URBANAS, VEREDAS, PARTE FRONTAL DE LOTES, VIVIENDAS Y LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS Y CERCAS DENTRO DEL CANTÓN LOGROÑO"

Logroño, 15 de Diciembre del 2014.



Sr. Rosendo Nurinkias
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO




Abg. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Señor Nurinkias Mashiant Jintiach Rosendo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Logroño, el quince de Diciembre del 2014.- CERTIFICO.


Abg. Verónica Rea
SECRETARIA DEL CONCEJO

